

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo  
concertado

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes . . . . .	5	Un mes . . . . .	6
Trimestre . . . . .	12'50	Trimestre . . . . .	15
Seis meses . . . . .	21	Seis meses . . . . .	28
Un año . . . . .	40	Un año . . . . .	50

### PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.  
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.  
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

ARTÍCULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

### Diputación Provincial

DE

Córdoba

—:—

SECRETARIA

—:—

Negociado de Instrucción Pública y Bellas Artes

—:—

Num. 3.608

ANUNCIO

En 15 del corriente mes he decretado sin perjuicio de que, después ratifique el decreto la Comisión Gestora de mi Presidencia que se anuncie la pensión de esta Excm. Diputación, determinada en el artículo 4.º del Reglamento de pensiones de estudios de esta Corporación, aprobado en 5 de Octubre del pasado año, para ampliar, en Madrid, estudios de Pintura.

La dicha pensión está dotada con el haber anual de 2.000 pesetas, siendo su duración la de cuatro años.

Las peticiones de los interesados, solicitando ser admitidos a los correspondientes ejercicios de oposición, se dirigirán a esta Presidencia, dentro del término de los quince días hábiles que sigan, al en que aparezca este anuncio, acompañándose a la referida instancia, los documentos que siguen:

Certificación de la inscripción de nacimiento en el Registro civil, si el aspirante es natural de esta provincia, con el fin de acreditar que no tiene más de veinticinco años, acom-

pañando también una certificación expedida por el Ayuntamiento en la que se acredite que tanto el aspirante como sus padres o familiares con quienes viva y de quienes dependa, residen en esta provincia sin interrupción alguna, desde hace ocho años, al menos, los que hayan nacido fuera de ella.

Testimonio de información testifical ante el Juzgado municipal correspondiente en la que se acredite de que tanto el aspirante como sus padres o familiares de quienes dependa son pobres y observan buena conducta social; entendiéndose por pobres los que no cuenten con haberes superiores a 5.000 pesetas, así como los que no teniendo superiores a 7.000 pesetas tengan más de cinco hijos, considerándose aumentadas en 2.000 pesetas, más las cifras indicadas, cuando se trate de pensiones para estudios que deban seguirse fuera del lugar de residencia de la familia.

Certificación que acredite tener cursados en alguna Escuela de Artes u Oficios Artístico, al menos, tres cursos de Dibujo artísticos, uno de Historia de las Artes y otro de composición decorativa.

No podrán solicitar la pensión, aquellos que tengan algún familiar que dependa del mismo cabeza de familia, que perciba alguna pensión o auxilio para estudios de esta Corporación.

El aspirante favorecido con la pensión mencionada, deberá cumplir todas las obligaciones que le impone el

referido Reglamento de pensiones de estudios.

Para el ejercicio práctico que se determina en el repetido Reglamento, deberán comparecer los opositores provistos de un tablero con el correspondiente papel para dibujar en tamaño académico una figura del yeso y de un lienzo con bastidor, pintura y pinceles para hacer un estudio de cabeza al óleo con modelo vivo.

Tanto a la fecha en que hayan de comenzar los ejercicios como aquella en que se ponga a disposición de los aspirantes el correspondiente programa, se publicará en el tablón de anuncios de esta Corporación.

Lo que se publica para conocimiento de aquellos a quienes pueda interesar.

Córdoba 17 de Agosto de 1932.—  
El Presidente accidental, Juan Martínez Escudero.

—:—

Núm. 3.609

En 15 del corriente mes, he decretado, sin perjuicio de que, después, ratifique el decreto la Comisión Gestora de mi Presidencia, que se anuncie la pensión de esta Excm. Diputación, determinada en el artículo 4.º del Reglamento de pensiones de estudios de esta Corporación, aprobado en 5 de Octubre del pasado año, para ampliar, en Madrid, estudios de Escultura.

La dicha pensión está dotada con el haber anual de 2.000 pesetas, siendo su duración la de cuatro años.

Las peticiones de los interesados, solicitando ser admitidos a los correspondientes ejercicios de oposición, se dirigirán a esta Presidencia, dentro del término de los quince días hábiles que sigan, al en que aparezca este anuncio, acompañándose a la referida instancia, los documentos siguientes:

Certificación de la inscripción de nacimiento en el Registro civil si el aspirante es natural de esta provincia, con el fin de acreditar que no tiene más de 25 años, acompañando también una certificación expedida por el Ayuntamiento en la que acredite que tanto el aspirante como sus padres o familiares con quienes viva y de quienes dependa, residen en esta provincia, sin interrupción alguna, desde hace ocho años, al menos, los que hayan nacido fuera de ella.

Testimonio de información testifical ante el Juzgado municipal correspondiente, en la que se acredite que tanto el aspirante como sus padres o familiares de quienes dependa, son pobres y observan buena conducta social, entendiéndose por pobres los que no cuenten con haberes superiores a 5.000 pesetas, así como los que no teniendo superiores a 7.000 pesetas tengan más de cinco hijos considerándose aumentadas en 2.000 pesetas más las cifras indicadas, cuando se trate de pensiones para estudios que deban seguirse fuera del lugar de residencia de la familia.

Certificación que acredite tener cursados en alguna Escuela de Artes



u Oficios Artísticos, al menos, tres cursos de dibujo artístico, uno de Historia de las Artes y otro de modelado y vaciado.

No podrán solicitar la pensión aquellos que tengan algún familiar que perciba alguna pensión o auxilio de esta Corporación y dependa del mismo cabeza de familia.

El aspirante favorecido con la pensión mencionada, deberá cumplir todas las obligaciones que le impone el referido Reglamento de pensiones de estudios.

Para el ejercicio práctico que se determina en el repetido Reglamento, deberán comparecer los opositores provistos de un tablero con el correspondiente papel para dibujar, en tamaño académico, una figura del yeso y de los palillos y útiles necesarios para modelar en barro una cabeza del natural.

Tanto la fecha en que hayan de comenzar los ejercicios como aquella en que se ponga a disposición de los aspirantes el correspondiente programa y todas las demás circunstancias relativas a la adjudicación de esta pensión, se publicará en el tablón de anuncios de esta Corporación.

Lo que se publica para el general conocimiento de aquellos a quienes pueda interesar.

Córdoba 17 de Agosto de 1932.—El Presidente accidental, Juan Martínez Escudero.

—:—  
Núm. 3.610

En 15 del corriente mes, y sin perjuicio de dar después cuenta de ello a la Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación, he decretado se anuncie la convocatoria para los ejercicios de oposición de la pensión consignada en el artículo 6.º del Reglamento de pensiones de estudios de esta Excelentísima Diputación, para ampliar, en Madrid, estudios de Escultura, que, según la modificación hecha al aludido Reglamento por acuerdo de la referida Comisión Gestora en 14 de Diciembre del pasado año, debe otorgarse por oposición.

La referida pensión tiene una dotación anual de 5.000 pesetas y su duración es de dos años.

Las instancias solicitando la admisión a los correspondientes ejercicios, deben dirigirse a esta Presidencia, dentro del término de los quince días hábiles que sigan a la publicación de este anuncio, acompañándose a las mismas los documentos siguientes:

Información testifical ante el Juzgado municipal correspondiente, en la que se acredite que tanto el aspirante como sus padres, tutores o familiares de quienes dependa y con quienes viva son pobres y observan buena conducta social, entendiéndose por pobres aquellos que no cuenten con haberes superiores a 5.000 pesetas, así como los que no teniendo superiores a 7.000 pesetas tengan más de cinco hijos.

Cuantos documentos puedan acreditar méritos del aspirante para la concesión de la indicada plaza.

No podrán aspirar a la pensión dicha los mayores de 30 años, ni aquellos que cuenten entre los familiares con quienes viva, alguno con auxilio o pensión para estudios de esta Excelentísima Corporación.

El aspirante favorecido con la misma queda obligado al cumplimiento de cuantas obligaciones se determinan en el vigente Reglamento de pensiones de estudios.

El aspirante deberá comparecer a realizar los ejercicios provisto de los palillos y útiles necesarios para modelar, en barro, una cabeza al natural.

Tanto los días en que hayan de realizarse los ejercicios de oposición como la fecha en que está a disposición de los aspirantes el correspondiente programa y todo cuanto tenga relación con estas oposiciones, se publicará en el cuadro de anuncios de esta Corporación.

Lo que se anuncia para el conocimiento de aquellos a quienes pueda interesar.

Córdoba 17 de Agosto de 1932.—El Presidente, JOSÉ GUERRA LOZANO.

—:—  
Núm. 3.611

En 15 del corriente mes, y sin perjuicio de dar después cuenta de ello a la Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación, he decretado se anuncie la convocatoria para los ejercicios de oposición de la pensión consignada en el artículo 6.º del Reglamento de pensiones de estudios de esta Excelentísima Diputación, para ampliar, en Madrid, estudios de Pintura, que, según la modificación hecha al aludido Reglamento por acuerdo de la referida Comisión Gestora en 14 de Diciembre del pasado año, debe otorgarse por oposición.

La referida pensión tiene una dotación anual de 5.000 pesetas, y su duración es de dos años.

Las instancias solicitando la admisión a los correspondientes ejercicios deben dirigirse a esta Presidencia, dentro del término de los quince días hábiles que sigan al de la publicación de este anuncio, acompañándose a los mismos los documentos siguientes:

Información testifical ante el Juzgado Municipal correspondiente, en la que se acredite que tanto el aspirante como sus padres, tutores o familiares de quienes dependa y con quienes viva, son pobres y observan buena conducta social, entendiéndose por pobres aquellos que no cuenten con haberes superiores a 5.000 pesetas, así como los que no teniendo superiores a 7.000 pesetas, tengan más de cinco hijos.

Cuantos documentos puedan acreditar méritos del aspirante para la concesión de la indicada plaza.

No podrán aspirar a la pensión dicha, los mayores de 30 años ni aquellos que cuenten entre los familiares con quienes viva, alguno con auxilio o pensión para estudios de esta Excelentísima Corporación.

El aspirante favorecido con la mis-

ma, queda obligado al cumplimiento de cuantas obligaciones se determinan en el vigente Reglamento de pensiones para estudios.

El aspirante deberá comparecer a realizar los ejercicios, provisto de un lienzo, pintura, pinceles y un tablero o bastidor para pintar al óleo una cabeza del natural.

Tanto los días en que hayan de realizarse los ejercicios de oposición como la fecha en que está a disposición de los aspirantes el correspondiente programa y todo cuanto tenga relación con estas oposiciones, se publicará en el cuadro de anuncios de esta Corporación.

Lo que se anuncia para el conocimiento de aquellos a quienes pueda interesar.

Córdoba 17 de Agosto de 1932.—El Presidente, JOSÉ GUERRA LOZANO.

## Jefatura de Obras públicas

DE LA

### Provincia de Córdoba

#### NEGOCIADO DE TRANSPORTES

Núm. 3.628

Con fecha 15 del mes actual, el Ilustrísimo señor Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera, dirige al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, un telegrama, cuyo texto es como sigue:

«Sírvese V. E. de acuerdo con la Jefatura de Obras públicas, ejercer con los agentes de su autoridad la más severa vigilancia de todos los servicios clandestinos de transportes públicos de viajeros por carretera haciéndoles cesar en el plazo de ocho días por todos los medios a su alcance como consecuencia del criterio firme del Gobierno al convocar la conferencia del transporte, de terminar sucesivamente con el actual desorden en dichos transportes; serán exceptuados de tan radical determinación los servicios únicos de indiscutible utilidad pública, servicios a pueblos aislados, todos aquellos que V. E. juzgue imprescindible no suspender, dando cuenta a este Ministerio de tales servicios, demás razones de su excepción con objeto de evitar en la medida posible perjuicios al público, deberá V. E. dar toda la publicidad rápida posible a esta orden».

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo ordenado en el transcrito telegrama, para que por todos los agentes de la autoridad se denuncien cuantos servicios clandestinos se practiquen dentro de esta provincia y que no están exceptuados en el anterior telegrama.

Córdoba a 22 de Agosto de 1932.—El Ingeniero Jefe, P. A., Firma ilegible.—V.º B.º: El Gobernador civil, Manuel M.ª González López.

—:—  
A G U A S

Núm. 3.605

Por resolución motivada de esta

fecha, se ha otorgado por esta Jefatura la concesión que a continuación se detalla:

Se autoriza a la Eléctrica de Nuestra Señora del Carmen, S. A., para recrecer en treinta centímetros la altura que actualmente tiene concedida la presa de su propiedad establecida en el río Genil, conocida por «Los Rapetas», sita en término municipal de dicha villa de Puente-Genil, con sujeción a las condiciones siguientes:

Primera. La coronación de la presa deberá quedar cuatro metros diez y nueve centímetros (4'19) más baja que el piso de la casa de máquinas de «Los Rapetas», y el perfil en igual forma que la figurada en el proyecto base de esta concesión, que está redactado y suscrito en Noviembre de mil novecientos treinta y uno por el Ingeniero de Minas don Antonio Ortiz Molina.

Segunda. Las obras se ejecutarán bajo la inspección y vigilancia de la División Hidráulica del Guadalquivir que podrá autorizar modificaciones de detalle que no afecten a las características del aprovechamiento, a cuyo fin deberá dar cuenta el concesionario de la fecha en que comienzan los trabajos, siendo de su cuenta los gastos motivados por la inspección. Las obras comenzarán en el plazo de dos meses, a partir de la notificación de la concesión, y terminarán en el de seis, a contar de su comienzo.

Tercera. Previo aviso del concesionario, las obras serán reconocidas, una vez terminadas, por la División Hidráulica del Guadalquivir, que levantará acta en la que conste la altura de la coronación de la presa referida a un punto invariable y perfectamente definido el cumplimiento de todas las condiciones de la concesión, y los nombres de los productores que hayan suministrado los materiales empleados. No podrá comenzarse la explotación antes de que el acta sea aprobada por la Jefatura de Obras públicas de Córdoba.

Los gastos que origine el reconocimiento de referencia serán de cuenta de la entidad concesionaria.

Cuarta. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que considere necesarios para la conservación de carreteras, en la forma que juzgue pertinente, pero sin perjudicar las obras de la concesión.

Quinta. El concesionario queda obligado al pago del canon que por la Mancomunidad Hidrográfica del Guadalquivir se le exija, por las mejoras y regularización en la corriente, como consecuencia de las obras que por la misma se lleven a cabo, y al cumplimiento de las disposiciones generales de carácter económico dictadas o que se dicten dentro del régimen de la Mancomunidad, para los usuarios de la cuenca del Guadalquivir, sin que por ello tenga derecho a reclamación alguna.

Sexta. El depósito constituido por el concesionario, quedará como fianza, a responder del cumplimiento de



estas condiciones, y se á devuelto después de aprobada el acta de reconocimiento final.

Séptima. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes sobre protección a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo, y demás leyes de carácter social.

O. tava. Este aprovechamiento revertirá al Estado, libre de cargas, a los setenta y cinco años, a partir de la fecha en que sea nuevamente autorizada la explotación parcial o total, como preceptúa el Real decreto de diez de Noviembre de mil novecientos veintidós, a cuyas prescripciones queda sujeto, así como a la Real orden de siete de Julio de mil novecientos veinte y uno, y a los artículos segundo, cuarto y sexto del Real decreto de catorce de Junio de mil novecientos veinte y uno.

Novena. Esta concesión se otorga sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con arreglo a la Real orden de veinte de Julio de mil novecientos siete, no tendrá el concesionario derecho a indemnización alguna si para la ejecución de las obras del Estado fuese preciso disminuir o anular el aprovechamiento que se le concede.

Décima. Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de las condiciones con que se otorga, y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites que señalan la Ley y Reglamento de Obras públicas.

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento del artículo veinte y cuatro (24) de la Instrucción de catorce de Junio de mil ochocientos ochenta y tres.

Córdoba diez y ocho de Agosto de mil novecientos treinta y dos.—El Ingeniero Jefe, P. A., Ruperto Blasco Perea.

## Audiencia Provincial

DE  
Córdoba

Núm. 3.594

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo ha acordado admitir el recurso iniciado por don Francisco Tena Torrico contra acuerdo de la Comisión permanente del Ayuntamiento de Villaralto fecha 17 de Abril de 1926 por el que declaró vacante el cargo de Secretario de dicho Ayuntamiento; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 16 de Agosto de 1932.—El Secretario del Tribunal, Ruperto Lafuente.—Visto bueno: El Presidente, Escribano.

Núm. 3.595

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado

admitir el recurso iniciado por el Letrado don Antonio Hidalgo Cabrera en nombre de don Martín Torres Villalba contra acuerdo del Ayuntamiento de Fernán Núñez fecha 22 de Agosto de 1929 por el que suspendió de empleo y sueldo al recurrente en el cargo de Jefe de Negociado de dicho Ayuntamiento; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 17 de Agosto de 1932.—El Secretario del Tribunal, Ruperto Lafuente.—Visto bueno: El Presidente, Escribano.

Núm. 3.596

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por el Procurador don Juan Ramirez Castuera en nombre de don Juan Torres Manjón Cabeza contra acuerdo de la Alcaldía de Lucena fecha 30 de Junio último por el que impone al recurrente una cuota en concepto de reintegrable por el producto que ha de obtenerse de las contribuciones especiales para construcción de caminos vecinales; y que se publique dicho acuerdo en BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 18 de Agosto de 1932.—El Secretario del Tribunal, Ruperto Lafuente.—Visto bueno: El Presidente, Escribano.

Núm. 3.597

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por don José Bravo Domínguez contra acuerdo de la Comisión permanente del Ayuntamiento de Belmez fecha 1.º de Agosto de 1930 por el que desestimó la solicitud del recurrente a ser reingresado al servicio de dicho Ayuntamiento; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 16 de Agosto de 1932.—El Secretario del Tribunal, Ruperto Lafuente.—Visto bueno: El Presidente, Escribano.

Núm. 3.598

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por don Jacinto Jurado Requerey y don José María González Aroca contra acuerdo del Ayuntamiento de Priego fecha 2 de Marzo de 1932 por el que suspende a los recurrentes de empleo y sueldo en los cargos de Ordenanzas municipales; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de es-

ta provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 17 de Agosto de 1932.—El Secretario del Tribunal, Ruperto Lafuente.—Visto bueno: El Presidente, Escribano.

Núm. 3.599

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por el Letrado don Antonio Hidalgo Cabrera en nombre de don Pedro Crespo Laguna contra acuerdo de la Comisión permanente del Ayuntamiento de Fernán-Núñez fecha 21 de Septiembre de 1929 por el que decretó la suspensión de empleo y sueldo del recurrente en el cargo de Depositario de fondos municipales; y para que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 17 de Agosto de 1932.—El Secretario del Tribunal, Ruperto Lafuente.—Visto bueno: El Presidente, Escribano.

## Ayuntamientos

MONTORO

Núm. 3.584

Encontrada en este término sin dueño conocido una oveja blanca, regular alzada, de raza castellana, en buen estado de carnes y constituida en depósito, se anuncia al público para que llegue a conocimiento de las personas a quienes pertenezca, cuya circunstancia hará constar documental o por información testifical ante esta Alcaldía dentro del plazo de quince días hábiles contados desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

De no presentarse reclamación alguna en dicho plazo, se enagenará el semoviente en subasta pública, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales de once a once y media de la mañana del día siguiente o posterior a la terminación del mismo si aquel fuese festivo, por pujas verbales iguales o en alza de la cantidad de treinta y nueve pesetas en que ha sido apreciada, debiendo presentar los licitadores sus cédulas personales y consignar sobre la mesa el importe total de sus proposiciones. Terminada la subasta se depositará la oferta al mejor postor en las arcas municipales a quien se hará entrega del semoviente si no se hubiera presentado protesta alguna y se devolverá a los demás licitadores sus respectivas cantidades.

Montoro a diez y siete de Agosto de mil novecientos treinta y dos.—Firma ilegible.

POSADAS

Núm. 1.984

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de esta villa durante el mes de Noviembre de 1931.

MES DE NOVIEMBRE

DILIGENCIA.—La sesión ordinaria de este día no tuvo efecto por falta de asistencia de señores Concejales para tomar acuerdos ordenando el señor Alcalde se cite para el día 7 de los corrientes.

Sesión ordinaria del día 5 celebrada en segunda convocatoria el día 7. Preside el señor Alcalde don Rafael Matencio Muñoz.

Se abre la sesión a las veintiuna horas.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se da cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES recibidos desde la anterior sesión, acordándose se cumplimenten.

Se aprobaron las relaciones de obras ejecutadas en el Matadero por el Maestro titular don Antonio Moreno Cortés.

Fué aprobada la relación de ingresos obtenidos en el Cementerio por derechos de enterramientos en el mes de Octubre.

Se aprobó la cuenta presentada por el Administrador del Arbitrio don Manuel Alamo Serrano, de lo recaudado en la Administración a su cargo respectivo al pasado mes de Octubre.

Se dió cuenta del expediente para la venta en pública subasta del estiércol procedente de la limpieza de la población, la que no tuvo efecto por falta de licitadores los días 10 y 24 del pasado mes, este último con la rebaja del 25 por 100, acordándose se anuncie una tercera subasta para el día 14 con la rebaja del 40 por 100.

Se acordó solicitar del señor Juez de 1.ª Instancia de este partido que proceda a constituir la Junta Local para la reforma Agraria.

Se acordó que entre en vigor para el próximo año de 1932 la ordenanza sobre prestación de servicios de alcantarillado, toda vez que el mismo ha sido entregado definitivamente por el Contratista.

Se acordó aprobar la tarifa para la exacción de tránsito de animales domésticos por vías municipales.

Se acordó consultar al Ingeniero Jefe de Monte de este Distrito forestal como ha de hacerse el deslinde de los montes de este Ayuntamiento.

Se aprobaron varios pagos correspondientes a sus respectivas consignaciones del presupuesto.

No se celebró la sesión ordinaria correspondiente a este día por falta de asistencia de señores Concejales para tomar acuerdos, ordenando el señor Alcalde se cite para el día 14.

Sesión ordinaria del día 12 celebrada el 14 en segunda convocatoria. Preside el señor Alcalde don Rafael Matencio Muñoz.

Se abre la sesión a las veintiuna horas.

Se aprueba el acta de la anterior.



Se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES recibidos desde la anterior sesión, acordándose se cumplimenten.

Se acordó nombrar al oficial primero de Secretaría don Mariano Pérez de la Concha, comisionado del Ayuntamiento, para que retire de la Excelentísima Diputación las cédulas personales y el padrón de las mismas para el corriente año.

Se acordó que por el Agente Ejecutivo de este Municipio don Diego Rico López se hagan efectivas las cantidades que adeudan los pueblos del partido por gastos de Administración de Justicia.

Se dió cuenta de las ordenanzas y tarifas municipales establecidas en este Municipio y se acordó ampliar por término de cinco años la referente a gas y electricidad y la de explotación de canteras.

Se desestimó por extemporánea una solicitud presentada por don Salvador Jiménez Fernández en súplica de que se le dispense lo que adeuda a este municipio por reparto de utilidades de los años 1926 y 27.

Se acordó que por ser muy escaso el producto de los naranjos del paseo cedérselo como gratificación al jardinero municipal.

Se acordó formular la oportuna oposición al escrito que presenta en el Juzgado de Instrucción el arrendatario de la Dehesa Sierrezuela propia del Ayuntamiento y al de arrendatario de la Rosa del Pozuelo, propia también del Municipio en solicitud de revisión de contratos para la rebaja de la renta de ambas fincas.

Se acordó en caso de ser factible la imposición de derechos y tasas sobre ocupación del subsuelo de la vía pública por cañerías para la conducción de aguas.

Se aprobaron varios pagos correspondientes a sus respectivas consignaciones del presupuesto.

No se celebró la sesión correspondiente a este día por falta de asistencia de señores concejales para tomar acuerdos, ordenando el señor Alcalde se cite para el día 21.

Sesión ordinaria del día 19 celebrada en segunda convocatoria el día 21

Preside el señor Alcalde don Rafael Matencio Muñoz.

Se abre la sesión a las veintinueve horas.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES recibidos desde la anterior sesión, acordándose se cumplimenten.

Se acordó una transferencia de crédito dentro del presupuesto ordinario del corriente ejercicio, y que se exponga al público por término de quince días.

Se acordó su aprobación definitiva a la transferencia propuesta en sesión del día 22 de Octubre último.

Se dió cuenta del expediente instruido para la venta en pública subasta del estiércol procedente de la limpieza pública y de haber resultado desierta la tercera licitación acordando

se por unanimidad se archive el expediente dejando en suspenso la venta de dicho estiércol hasta el próximo año de 1932.

Se acordó nombrar Presidente de la mesa que se ha de constituir el día 26 del actual para la elección de los cuatro vocales propietarios que han de formar parte de la Junta Local Agraria de este partido judicial a don Teodoro Solís Nieto y Presidentes de las mesas que han de formarse el día 29 del mismo mes en los tres Distritos electorales para la elección de los vocales obreros y suplentes a los concejales don Isidro Revuelto, don José Martínez y don Juan Manuel Arrabal.

Se dió cuenta de haber tomado posesión de su cargo el 16 del corriente mes el Interventor de los Fondos municipales de este Ayuntamiento don Manuel Costa Ojeda.

Se acordó adquirir dos camas para la pareja de Guardias civiles concentrada en esta villa.

Se dió cuenta de la distribución de fondos del mes de la fecha.

Se dió cuenta de la presentada por la Comisión Gestora de la respectiva a la inversión de la cantidad concedida a este Ayuntamiento para solucionar la crisis obrera, aprobándose por unanimidad.

Se acordó elevar escrito al señor Director de la Compañía de Ferrocarriles de Madrid, Zaragoza y Alicante, solicitando estableciese un paso superior o viaducto en el sitio más a propósito para ello.

Se acordó hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento de la virtuosa señora doña Rogelia Soldevilla Vázquez, tía carnal del concejal de este Ayuntamiento don Luis Soldevilla Guzmán, nombrándose una Comisión de concejales presidida por el señor Alcalde para que en nombre de la Corporación diere el pésame a los sobrinos de la difunta.

Se aprobaron varios pagos correspondientes a sus respectivas consignaciones del presupuesto.

Sesión ordinaria del día 26

Preside el señor Alcalde don Rafael Matencio Muñoz.

Se abre la sesión a las veintinueve horas.

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se dió lectura de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión, acordándose su cumplimentación.

Fué denegada una petición hecha por Rafael Carrillo Mata, solicitando ocupar con el puesto de pescado de su propiedad que tenía instalado en la Plaza de Castelar.

Se dió cuenta de un escrito de los hermanos Soldevilla Guzmán, en el que expone su agradecimiento y gratitud por el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de testimoniar su sentimiento por la muerte de su señora tía doña Rogelia Soldevilla Vázquez, acordándose quedar enterados.

Por el señor Presidente se dió cuenta de haber elevado escritos al Excelentísimo señor Ministro de Instruc-

ción pública solicitando la creación en éste pueblo de un Instituto de 2.<sup>a</sup> Enseñanza y al señor Director de la Compañía de Madrid a Zaragoza a Alicante, interesando el paso superior o viaducto de la estación.

Se dió cuenta de haberse celebrado el juicio de conciliación a virtud de la rebaja que tenía solicitada en sus respectivas rentas los arrendatarios de la Dehesa Sierrezuela y de las Rosas del Pozuelo, conviniendo en el mismo la rebaja propuesta por el señor Juez de Instrucción, aceptándola ambas partes y aprobando lo hecho por su presidente el Ayuntamiento.

Se acordó requerir a don Alejandro Segura Esteban, para que retire inmediatamente de la vía pública el tubo del tostadero de café que tiene en su establecimiento de comestibles.

Se aprobaron varios pagos correspondientes a sus respectivas consignaciones del presupuesto.

Posadas a 30 de Noviembre de 1931.—El Secretario del Ayuntamiento, Manuel de Castro.

El precedente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 30 de Abril de 1932.

Posadas a 7 de Mayo de 1932.—El Secretario del Ayuntamiento, Manuel de Castro.—V.º B.º: El Alcalde, Rafael Matencio.

—:—

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de esta villa durante el mes de Diciembre de 1931.

MES DE DICIEMBRE

Sesión ordinaria del día 3

Preside el señor Alcalde don Rafael Matencio Muñoz.

Se abre la sesión a las veinte horas.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES recibidos desde la anterior sesión, acordándose se cumplimenten.

Se aprobó la cuenta presentada por el Administrador del Arbitrio don Manuel Alamo Serrano, de lo recaudado en la Administración a su cargo respectiva al pasado mes de Noviembre.

Se concedió autorización a don José Ruiz Benavides para sustituir un claro de ventana por uno de puerta en la casa número 14 de la calle F. de Santiago.

Se concedió autorización a don José Pérez López, para sustituir un claro de ventana por uno de puerta en la casa número 5 de la Plaza Castelar.

Se concedió autorización a don Francisco Jiménez Fernández, para que en los días de Navidad pueda utilizarse el llano de Jesús para un partido de Foot-Ball.

Se aprobó la distribución de fondos del mes de la fecha.

Se acordó denegar autorización a José Cabrera Aire, para instalar un puesto de pescado en la Plaza de Castelar.

Se acordó aprobar el expediente instruido para abastecimiento de aguas potables de esta población por don Antonio Toscano Palacios.

Se concedió a don José Zurita Ma-

rín, alquilarle el edificio denominado Panera del Pósito, propio de este Municipio.

Se concedió autorización a la Compañía Mengemor para edificar un edificio de nueva planta en la Avenida de Soldevilla Vázquez.

Se nombró una Comisión compuesta de los Concejales don José Bocero y don Juan Manuel Arrabal para que en unión del Interventor de Fondos de este Ayuntamiento para que gire una visita a la Administración de Arbitrios y conocer la forma en que lleva la recaudación en la misma el Administrador.

Se aprobaron varios pagos correspondientes a sus respectivas consignaciones del presupuesto.

Sesión extraordinaria del día 7

Preside el señor Alcalde don Rafael Matencio Muñoz.

Se abre la sesión a las veintinueve horas.

Se acordó aprobar en definitiva el presupuesto formado para el año 1932, y que se exponga al público por 15 días y una vez transcurridos se remita copia certificada del mismo al trisimo señor Delegado de Hacienda de la provincia.

Se aprobaron la imposición de las exacciones municipales que constan en el presupuesto.

Se aprobó la ordenanza referente a Compañías Anónimas y Comanditarias por acciones.

Sesión ordinaria del día 10

Preside el señor Alcalde don Rafael Matencio Muñoz.

Se abre la sesión a las veintinueve horas.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES recibidos desde la anterior sesión acordándose se cumplimenten.

Se acordó conceder a Jacinta Avila Segura, la viudedad que determinan los artículos 98 y siguientes del Reglamento orgánico del régimen interior de esta Corporación.

Se concedió la instalación de luces en los corredores bajos de las Escuelas Nacionales para las clases de adultos.

Se concedió bovedilla temporalmente gratuitamente al cadáver de Alejandro Rodríguez Martínez, guardia municipal que fué de este Ayuntamiento.

Se autorizó al señor Alcalde Presidente para que firme el contrato de arrendamiento de la nueva Oficina de Telégrafos.

Se acordó quedar enterado de un escrito de la Federación Nacional de Obreros y Empleados Municipales por el donativo que le concedió el Ayuntamiento para el Colegio de Huérfanos y Empleados Municipales.

Se aprobó el concierto hecho con el Ayuntamiento de Palma del Río para el abono de los débitos que la Administración de Justicia tiene con el Ayuntamiento con el de esta villa.

Se aprobó el pliego de condiciones para contratar por medio de subasta pública el fluido eléctrico para alumbrado público.



Se acordó testimoniar el pésame a la viuda y madre de los heroicos capitanes García Hernández y Galán, y felicitar al Gobierno por haber votado definitivamente la Constitución y por el nombramiento de Presidente de la República.

Se acordaron varios pagos, correspondientes a sus respectivas consignaciones del presupuesto.

Sesión extraordinaria del día 17

Preside el señor Alcalde don Rafael Matencio Muñoz.

Se abre la sesión a las diez y nueve horas.

Se nombró en propiedad para el cargo de Depositario de los Fondos Municipales de esta villa, al concursante don Joaquín Simeón Vidal, consignado el orden de preferencia de los demás concursantes en la siguiente forma: don Antonio Toscano Arroyo y don Fermín Serrano de Albillos, ambos procedentes de la última oposición, acordándose comunicar a los

Excmos. señores Director General de Administración Local y Gobernador civil de la provincia, el nombramiento hecho así como al interesado señor Simeón Vidal.

Sesión ordinaria del día 18

Preside el señor Alcalde don Rafael Matencio Muñoz.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión, acordándose se cumplimenten.

Se acordó por unanimidad aprobar el concierto hecho con el Ayuntamiento de Guadalcazar por los débitos que con el de esta villa tiene por administración de justicia.

Se aprobó la transferencia hecha dentro del presupuesto ordinario que se acordó en en sesión del día 21 de Noviembre último.

Se acordó incluir en el padrón de vecinos de esta villa por haber sido dado de baja en el de Frías de Albaracín a Antonio Garcés González.

Se acordó que los solares de la calle Antonio Jaén sean cercados en forma para que no puedan depositar en ellos basuras, notificándose a los dueños de los mismos.

Se acordó depurar los hechos de la denuncia presentada por don José Martínez Santiago, contra el Jefe de Policía, por abandono de servicio.

Se acordó autorizar al señor Alcalde-Presidente para que ordene los pagos de la mensualidad corriente a los empleados municipales para el día de Noche Buena.

Se aprobaron varios pagos correspondientes a sus respectivas consignaciones del presupuesto.

Sesión ordinaria del día 24

Preside el señor Alcalde don Rafael Matencio Muñoz.

Se abre la sesión a las veintiuna horas.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES recibidos desde la anterior sesión, acordándose se cumplimenten.

Se aprobó la relación de ingresos

obtenidos en el Cementerio por derechos de enterramientos durante el pasado mes de Noviembre.

Se aprobó la distribución de fondos para el mes de la fecha.

Se aprobó la relación de socorros a obreros sin trabajo durante el mes de Noviembre.

Se desestimó la prescripción de los débitos que el Ayuntamiento de Almodóvar del Río tiene con el de esta villa, que solicitaba el dicho Ayuntamiento de Almodóvar.

Se concedió autorización para abrir un claro de puerta a don Juan Sánchez Parrillo, en la casa de su propiedad de la calle Avenida de Soldevilla.

Se acordó que en la instancia de los panaderos de esta villa en solicitud de elevar el pan de familia lo hagan a la Comisión de Abastos de la provincia.

Se aprobaron varios pagos correspondientes a sus respectivas consignaciones del presupuesto.

Sesión ordinaria del día 31

Preside el señor Alcalde don Rafael Matencio Muñoz.

Se abre la sesión a las veintiuna horas.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión, acordándose se cumplimenten.

Se aprobó una certificación del Arquitecto don Francisco Azorín de las obras ejecutadas en el Matadero de esta villa.

Se aprobó la cuenta presentada por el Administrador del Arbitrio don Manuel Alamo Serrano, de lo recaudado en la Administración a su cargo respectiva al mes actual.

Se dió cuenta de una comunicación del Alcalde de Palma del Río dando cuenta de la certificación del acuerdo adoptado por dicho Ayuntamiento del concierto con el de esta villa por débitos de Administración de Justicia.

Se dió cuenta de una comunicación del Jefe de la Estación Telegráfica de esta villa trasladando otra del Jefe de la Central de Córdoba, aceptando el nuevo local de Oficinas de Telégrafos de esta villa.

Se aprobó la relación de socorros a obreros en paro forzoso y pobres transeúntes en el mes actual.

Se acordó aprobar el nombramiento de Barrendero interino hecho a favor de Francisco Martínez Torres, para sustituir a los en propiedad por encontrarse enfermos.

Se aprobó la relación de ingresos obtenidos en el Cementerio municipal por derechos de enterramientos durante el mes de la fecha.

Se nombró al Concejal don José Martínez, para que en unión del señor Alcalde asistan a la subasta para el suministro de fluido eléctrico para el alumbrado público de esta población, el día 13 de Enero próximo.

Se acordó rectificar la fecha en que había de empezar a disfrutar doña Jacinta Avilés Segarra, viuda del que fué Municipal don Alejandro Rodríguez, la viudedad concedida.

Se acordó la colocación de una lápida en la bovedilla que ocupa el cadáver de doña Ana Camacho Bonilla, en el Cementerio municipal.

Se le concedió al Oficial 1.º de Secretaría por los trabajos que viene desempeñando como Recaudador municipal una gratificación.

Se acordó que la recaudación y Contabilidad de la Oficina de Arbitrios se lleve mediante libros y talonarios especiales.

Se aprobó la cuenta presentada por el Apoderado del Ayuntamiento en Córdoba respectiva al cuarto trimestre.

Se acordó que los meritorios de este Ayuntamiento don Rafael Benavides y don Manuel Pérez de la Concha, sean nombrados auxiliares 2.º y 3.º de Secretaría.

Se acordó nombrar Matrona titular con carácter interino a doña Teresa López Sánchez.

Se acordó con vista de un escrito del Recaudador municipal don Mariano Pérez de la Concha subsanar un error existente en una carta de pago en la que figura como ingresos del año 1930 debiendo figurar como ingreso del año 1931.

Se aprobaron los suministros a fuerzas del Ejército y Guardia civil respectivo al mes corriente.

Se aprobaron varios pagos correspondientes a su respectivas consignaciones del presupuesto.

Posadas a 1.º de Enero de 1932.—El Secretario del Ayuntamiento, Manuel de Castro.

El precedente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 30 de Abril de 1932.

Posadas a 7 de Mayo de 1932.—El Secretario del Ayuntamiento, Manuel de Castro.—V.º B.º: El Alcalde, Rafael Matencio.

#### DOÑA MENCIA

Núm. 3.618

Don Francisco Ortiz Gan, Alcalde Presidente de la Comisión administradora del Pósito de esta villa.

Hago saber: Que la Comisión administradora de mi presidencia en sesión celebrada el día catorce del mes actual acordó la venta en subasta pública de las fincas y censo propiedad de este Pósito que a continuación se describen:

Una casa en la calle Baena número veintiocho, de esta población, que linda por su derecha entrando otra de José Navas Gómez, por la izquierda herederos de Vicente Polo Luna y espalda tierras de herederos de Francisco Urbano Ruiz. Sale a tercera subasta por la cantidad de 262'50 pesetas.

Una suerte de olivar al sitio del Tocón, de este término, con cabida de cinco celemines, que linda por el Norte tierras de José M.º Priego Gómez, Sur de María Rosario Moreno Priego, Este de José Priego Moreno, y Oeste de Francisco Cubero Navas. Sale a tercera subasta por 297'50 pesetas.

Un censo impuesto sobre una fanega de tierra en el Pontón, que figura

a nombre de José Antonio Serrano Ruiz, el cual tiene señalado un rédito anual de 2'25 pesetas, y sale a tercera subasta por un valor de 52'50 pesetas de capital.

El acto de subasta se celebrará doble y simultáneamente, por pujas a la llana en esta Casa Consistorial y en las oficinas de la Dirección general de Agricultura, el día primero no feriado después de transcurridos quince días hábiles de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y hora de once a doce de la mañana.

Para esta subasta regirán las condiciones que figuran en el respectivo pliego que queda expuesto al público en esta Secretaría y las consignadas en los edictos de las anteriores subastas que aparecen publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia números ciento ochenta y seis correspondiente al día cinco de Agosto de mil novecientos treinta y cinco del día tres de Mayo del corriente año.

Doña Mencía a dieciocho de Agosto de mil novecientos treinta y dos.—Francisco Ortiz.

#### BUJALANCE

Núm. 3.616

Don Cristóbal Girón Romerá, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad de Bujalance.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado por este Ayuntamiento en sesión del día ocho de los corrientes, y habiéndose publicado con anterioridad en el BOLETIN OFICIAL número ciento sesenta y cuatro de nueve de Julio último, el pliego de condiciones generales y económicas que sirven de base para el concurso sobre contratación del suministro de energía eléctrica con destino a las instalaciones de fuerza motriz y el servicio de alumbrado público y de las oficinas y dependencias municipales con inclusión del alumbrado público del anejo de Morente por un período de quince años, sin que contra dicho pliego se haya producido reclamación alguna, se anuncia al público el concurso de referencia bajo el tipo máximo de precio por consumo a que se contrae la base quinta que copiada dice así:

«Los precios que el Ayuntamiento habrá de satisfacer serán: Para el alumbrado y siempre que tenga una potencia mínima instalada de más de cinco mil vatios, durante los cinco primeros años de este contrato, se pagará a 0'42 pesetas Kw.-h.

Durante los cinco años siguientes, o sea a partir del primer día del año sexto hasta el último día del año décimo, a 0'40 pesetas Kw.-h.

Durante los últimos cinco años, o sea a partir del primer día del año undécimo hasta el último día del año décimo quinto, 0'38 pesetas Kw.-h.

Para fuerza motriz, durante los quince años de vigencia de este contrato a 0'25 pesetas Kw.-h.

Este precio para fuerza motriz se entiende con exclusión de las horas comprendidas entre la puesta del sol



y las doce de la noche, durante las cuales, si fuere utilizada la energía para fuerza motriz, se considerará como alumbrado a los efectos del precio.

El contratista quedará exento de toda clase de impuestos municipales incluso del Repartimiento de Utilidades, bien entendido que si respecto a este último, al implantarse surgiera alguna dificultad, el Ayuntamiento viene obligado a tomarlo a sus expensas en compensación a los precios beneficiosos que se establecen para el alumbrado.»

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en el pliego de condiciones que junto con los demás documentos estará de manifiesto en esta Secretaría municipal para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en el concurso.

Dicho acto se verificará en estas Casas Consistoriales, local de la Alcaldía, bajo la presidencia del señor Alcalde o del Teniente en quien delegue y con la asistencia de otro de éstos que designe la Corporación y tendrá lugar el día siguiente al que cumplan veinte de aparecer inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a las doce horas.

Las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador o por persona que legalmente le represente por medio de poder declarado bastante por el Letrado don Bartolomé López Aguado, extendidas en papel sellado de la clase correspondiente y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula del licitador y el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal o en la Caja general de Depósitos o sus Sucursales el cinco por ciento del tipo del concurso, o sea la cantidad de setecientos cincuenta pesetas en concepto de depósito provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario hasta el veinte por ciento de la cantidad importe del concurso.

Durante el plazo de media hora los licitadores entregarán al Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente, «Proposición para optar al concurso de suministrar de energía eléctrica con destino a las instalaciones de fuerza motriz y el servicio de alumbrado público y de las oficinas y dependencias municipales y alumbrado público del pueblo anejo de Morente.»

Si se presentaren dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre sus autores y si terminado dicho plazo subsiste la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate, con estricta sujeción al pliego de condiciones y a las disposiciones vigentes.

MODELO DE PROPOSICION  
D.....

....., vecino de.....  
....., habitante en la calle de.....  
....., número..... piso.....  
(en su caso) en nombre de.....  
....., con poder bastante en la forma exigida bien enterado del pliego de condiciones que han de regir en el concurso relativo a suministro de energía eléctrica con destino a instalaciones de fuerza motriz y servicio de alumbrado público y de oficinas y dependencias municipales así como al alumbrado público del anejo de Morente, se compromete a prestar dicho servicio con sujeción a las citadas condiciones y por la cantidad expresada en la base quinta de aquél o sea que siempre que el alumbrado tenga una potencia mínima instalada de más de cinco mil watios durante los cinco primeros años cobrará el servicio a 0'42 pesetas Kw-h; durante los cinco siguientes a partir del año sexto a 0'40, y durante los cinco últimos a 0'38 y para fuerza motriz durante los quince años a 0'25 pesetas Kw. h.

(Bujalance y fecha.)

Bujalance diez y nueve de Agosto de mil novecientos treinta y dos.—Cristóbal Girón.

#### FUENTE PALMERA

Núm. 3.585

Don Francisco Diaz Fernández, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido encontrada por la Guardia civil de este puesto abandonada y sin dueño conocido una oveja blanca, grande, con las orejas rajadas, se hace público por el presente a fin de que en el plazo de quince días pueda ser reclamada en esta Alcaldía por la persona a quien pertenezca y acredite ser su dueño.

Fuente Palmera 17 de Agosto de 1932.—Francisco Diaz.

#### LA VICTORIA

Núm. 3.587

Don José Pérez Díaz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que formuladas y rendidas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1930, se hace público que las mismas con los documentos que las justifican están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, al objeto de que por los vecinos puedan ser examinadas y formulen los reparos u observaciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal, en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación.

La Victoria a 15 de Agosto de 1932.—José Pérez Díaz.

#### LA RAMBLA

Núm. 3.600

Don Diego León Jiménez, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que encontrado abandonado y sin dueño conocido un mulo castaño, romo, menos de marca,

con hierro de la Mundial en la nalga izquierda S. 5, cerrado y galápago mano derecha, se anuncia al público con el fin de que pueda ser reclamado por su dueño, quien deberá presentarse en esta Secretaría, donde se le enterará de los requisitos que ha de observar, y en el caso de que a los diez días de aparecer en el BOLETIN OFICIAL no se conociere su dueño, se procederá a los cinco días a la subasta.

La Rambla 19 de Agosto de 1932.—Diego León.

#### AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 3.614

Don Manuel Gordillo Villar Gestor, Recaudador de los Arbitrios y tasas municipales de esta ciudad.

Hago saber: Que el arbitrio sobre productos de la tierra (Cereales) correspondiente al ejercicio económico actual se paga en período voluntario en esta oficina de mi cargo calle Castelar 8 y horas de 8 a las 14 desde el día 20 de Agosto hasta el 20 de Septiembre.

Igualmente se hace saber que según preceptua el Estatuto de Recaudación vigente los contribuyentes que dejen transcurrir dicho plazo sin haber satisfecho sus cuotas incurrirán en apremio sin más notificación ni requerimiento pero que si las satisfacen en los diez últimos días de Septiembre solo pagarán el 10 por 100 que automáticamente se elevará al 20 por 100 el primer día del mes siguiente.

Aguilar de la Frontera 19 de Agosto de 1932.—Manuel Gordillo.

Núm. 3.614

Don Manuel Gordillo Villar, Gestor Recaudador de Arbitrios y tasas municipales de esta ciudad.

Hago saber: Que desde el día de hoy al 10 del próximo Septiembre se halla abierto el período voluntario para el pago de los derechos o tasas correspondiente al tercer trimestre del ejercicio económico actual, por rejas voladizas, carruajes de lujo casinos y circulos de recreo, inquilinatos e industrias y profesiones en esta oficina de mi cargo calle Castelar número 8 y horas de las ocho a las catorce.

Igualmente se hace saber que según preceptua el Estatuto de Recaudación vigente los contribuyentes que dejen transcurrir dicho plazo sin haber satisfecho sus cuotas incurrirán en apremio sin más notificación ni requerimiento; pero si las satisfacen en los diez últimos días de Septiembre solo pagarán el diez por ciento que automáticamente se elevará al veinte el primer día de Octubre.

Aguilar de la Frontera 20 de Agosto de 1932.—Manuel Gordillo.

#### BUJALANCE

Núm. 3.616

Don Cristóbal Girón Romera, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que aprobada por el Ayuntamiento de mi presidencia, en su sesión del día 8 de los corrientes, la Cuenta de caudales rendida por el

Depositario y correspondiente al segundo trimestre del año 1932, que se expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días a contar desde el día de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia durante los cuales y ocho días más pueden formularse reclamaciones de acuerdo con lo que preceptua el Estatuto y Reglamento de Hacienda municipal vigentes.

Bujalance 20 de Agosto de 1932.—Cristóbal Girón.

## JUZGADOS

MONTORO

Núm. 3.592

Don José Luzón Muñoz, Juez de primera instancia de esta ciudad Montoro y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado por la Secretaría del que autoriza siguen autos juicio de desahucio dictados por el Procurador don Juan Campio Galán en nombre de don Agustín Rosal Peinado contra don Alfonso Cantador Díaz, por providencia de hoy he mandado sacar a pública subasta para su venta los semovientes que a continuación se reseñan, biéndose señalado para su remate el día doce del próximo mes de Septiembre a las once de su mañana, en sala audiencia de este Juzgado.

Un caballo capón que en Septiembre de 1931 tenía trece años, alto 1'47 capa tordo claro, raza española, señas particulares cola amputada labrada a fuego y con dos herrones la Compañía El Fénix Agrícola con letra V. en el muslo izquierdo el otro en el derecho con la misma letra y el número 10, en cien pesetas.

Una potra que en Abril de mil novecientos treinta y uno tenía un año, alzada 1'44, capa castaña, raza española, señas particulares cabos negros y con la misma marca letra V. en el muslo izquierdo en cien pesetas.

Estos semovientes salen a subasta bajo las siguientes

#### ADVERTENCIAS

Primera. Que dichos semovientes salen a subasta sin sujeción a tipo.

Segunda. Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercio.

Tercera. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado al efecto una cantidad igual o lo menos al diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que expresados semovientes se encuentran depositados en Joaquín de Cabello de estos vecinos.

Dado en Montoro a dieciocho de Agosto de mil novecientos treinta y dos.—José Luzón Muñoz.—El Secretario, Mariano López.